

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2008-13

TEMA : CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REESTRUCTURACIÓN DE DESCRIPTORES Y SUS FUNCIONES

FECHA : 29 de mayo de 2008

HORA : 12:30 p.m.

LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES	: Ana María Cogorno P. Marina Zelaya V. Mariella Casalino M. Ada Flores T. Lourdes Chau Q. José Martel S. Cristina Huertas L.	Rosa Barrantes T. Renée Espinoza B. Silvia León P. Gabriela Márquez P. Sergio Ezeta C. Doris Muñoz G. Zoraida Olano S.	Juana Pinto de Aliaga Caridad Guarníz C. Raúl Queuña D. Licette Zúñiga D. Marco Huamán S. Carlos Moreano V.
------------	---	--	--

NO ASISTENTES : Elizabeth Winstanley P.: Ausente en el momento de la votación por permiso laboral.

I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 076-2008-EF/41.01, mediante el cual la Presidencia del Tribunal Fiscal convoca a los vocales para la suscripción del acta de reunión de sala plena sobre el tema "Conformación del comité de reestructuración de descriptores y sus funciones".

II. AGENDA:

- Evaluar el tema sobre "Conformación del comité de reestructuración de descriptores y sus funciones".

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Con el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad definir el tema de la referencia.

Se deliberó sobre el tema materia de agenda y luego de la discusión surgieron dos propuestas sobre la "Conformación del comité de reestructuración de descriptores y sus funciones", que se recogen en el informe adjunto, por lo que se procedió a desarrollar las referidas propuestas y la votación correspondiente.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos, el acuerdo adoptado por mayoría y su fundamento, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe a continuación, siendo la decisión adoptada la siguiente:

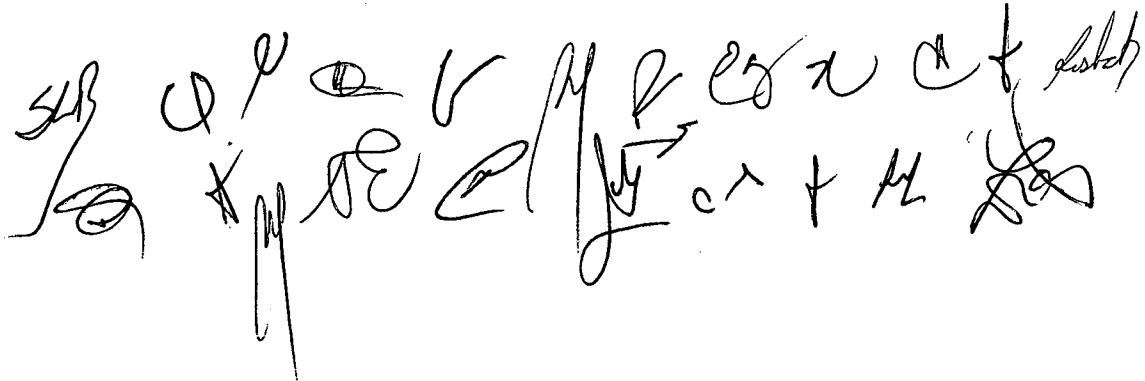
"Aprobar el siguiente Procedimiento de Actualización de Descriptores:

- 1.- ***Créase el Comité de Reestructuración de Descriptores (CRD), el cual estará a cargo de la actualización de descriptores.***
- 2.- ***El CRD estará conformado por el Presidente del Tribunal Fiscal, quien lo presidirá, por los Secretarios Relatores y por el Jefe de la Oficina Técnica.***

El Jefe de la Oficina Técnica actuará como Secretario Técnico del CRD.

3.- Son funciones específicas del CRD:

- a) Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores.**
 - b) Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo.**
 - c) Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores.**
- 4.- El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores".**
- 5.- El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones."**



TEMA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REESTRUCTURACIÓN DE DESCRIPTORES Y SUS FUNCIONES

PROPIUESTA 1		PROPIUESTA 2	
<p>Aprobar el siguiente Procedimiento de Actualización de Descriptores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crease el Comité de Reestructuración de Descriptores (CRD), el cual estará a cargo de la actualización de descriptores. 2. El CRD estará conformado por el Presidente del Tribunal Fiscal, quien lo presidirá, por los Secretarios Relatores y por el Jefe de la Oficina Técnica. 3. Son funciones específicas del CRD: <ol style="list-style-type: none"> a) Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores. b) Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo. c) Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores. d) El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores". e) El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones. <p>Fundamento: ver propuesta 1 del informe.</p>		<p>Manifestar la conformidad con la creación del Comité de Reestructuración de Descriptores – CRD, cuyas funciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores. 2. Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo. 3. Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores. <p>El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores".</p> <p>El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones.</p> <p>Fundamento: ver propuesta 2 del informe.</p>	
Vocales		Vocales	
Dra. Olano	<input checked="" type="checkbox"/>	Dra. Espinoza	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Cogorno	<input checked="" type="checkbox"/>	Dra. Guarniz	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Pinto	<input checked="" type="checkbox"/>	Dra. Casalino	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Barrantes	<input checked="" type="checkbox"/>	Dra. León	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Zelaya		Dr. Queuña	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Espinoza		Dra. Flores	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Guarniz		Dra. Márquez	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Casalino		Dra. Zúñiga	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. León		Dra. Chau	<input checked="" type="checkbox"/>
Dr. Queuña		Dr. Ezeta	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Flores		Dr. Huamán	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Márquez		Dra. Winstanley	<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Zúñiga			<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Chau			<input checked="" type="checkbox"/>
Dr. Ezeta			<input checked="" type="checkbox"/>
Dr. Huamán			<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Winstanley			<input checked="" type="checkbox"/>
Dr. Martel	<input checked="" type="checkbox"/>		
Dra. Muñoz	<input checked="" type="checkbox"/>		
Dr. Moreano	<input checked="" type="checkbox"/>		
Dra. Huertas	<input checked="" type="checkbox"/>		
Total	17		3

Pág. 3 de 9

C. A. Martel y J. A. Queuña

V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se indican en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Ana María Gómez Prestinoni



Juana Pinto de Aliaga



Renée Espinoza Bassino



Mariella Casalino Mannarelli



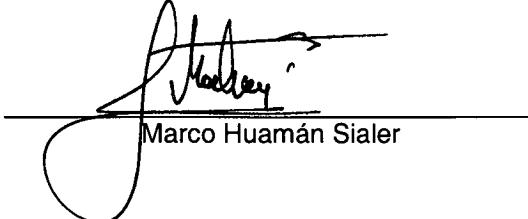
Raúl Queuña Díaz



Gabriela Márquez Pacheco



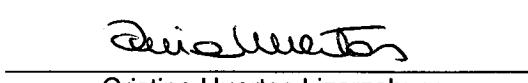
Lourdes Chau Quispe



Marco Huamán Sialer



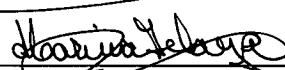
Doris Muñoz García



Cristina Huertas Lizarzaburu



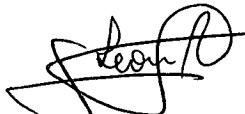
Rosa Barrantes Takata



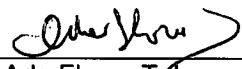
Marina Zelaya Vidal



Caridad Guarníz Cabell



Silvia León Pinedo



Ada Flores Távara



Licette Zúñiga Dulanto



Sergio Ezeta Carpio



José Martel Sánchez



Carlos Molleano Valdivia



Zoraida Olano Silva

INFORME

TEMA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REESTRUCTURACIÓN DE DESCRIPTORES Y SUS FUNCIONES

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Tribunal Fiscal cuenta con descriptores organizados en una estructura denominada "Tabla de descriptores", la cual se encuentra cargada en el Sistema de Información del Tribunal Fiscal para uso general.

Los descriptores contienen una aproximación de los temas que deberán absolverse en las controversias tributarias presentadas al Tribunal Fiscal, y se emplean para clasificar los expedientes a su ingreso, permitiendo de ese modo tener un indicador de las controversias sometidas a su conocimiento y de su complejidad, lo que facilita la asignación de expedientes por especialización de las salas y la conformación de paquetes de expedientes por temas similares que ayudan a la fluidez en la resolución de las controversias. Asimismo, se aplican luego de resuelto el expediente para precisar los temas que realmente se absolvieron y estimar la complejidad del expediente resuelto.

En ese sentido, es necesario definir el procedimiento de actualización de la "Tabla de descriptores" así como sus responsables. Dicha actualización implica depurar, registrar nuevos ingresos, ordenar el contenido, así como determinar y actualizar los atributos establecidos para cada descriptor: código, denominación, nivel de complejidad, plazo de ley para resolver, urgencia para asignación y urgencia para resolución, siendo para ello necesario definir como responsable a un Comité de Reestructuración de Descriptores conformado por el Presidente del Tribunal Fiscal, por los Secretarios Relatores y el Jefe de la Oficina Técnica.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS:

- Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 001-2002-EF/41 del 15 de febrero de 2002, con la que se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Tribunal Fiscal.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, Y MODIFICATORIAS

"Artículo 98 °.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

(...)

2. La Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los Vocales del Tribunal Fiscal. Es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas.

La Sala Plena podrá ser convocada de oficio por el Presidente del Tribunal Fiscal o a pedido de cualquiera de las Salas. En caso que el asunto o asuntos a tratarse estuvieran referidos a disposiciones de competencia exclusiva de las Salas especializadas en materia tributaria o de las Salas especializadas en materia aduanera, el Pleno podrá estar integrado exclusivamente por las Salas competentes por razón de la materia, estando presidida por el Presidente del Tribunal Fiscal, quien tendrá voto dirimente."

3. PROPUESTAS

1.1 PROPUESTA 1

DESCRIPCIÓN

Aprobar el siguiente Procedimiento de Actualización de Descriptores:

- 1.- Créase el Comité de Reestructuración de Descriptores (CRD), el cual estará a cargo de la actualización de descriptores.
- 2.- El CRD estará conformado por el Presidente del Tribunal Fiscal, quien lo presidirá, por los Secretarios Relatores y por el Jefe de la Oficina Técnica.
El Jefe de la Oficina Técnica actuará como Secretario Técnico del CRD.
- 3.- Son funciones específicas del CRD:
 - a. Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores.
 - b. Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo.
 - c. Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores.
- 4.- El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores".
- 5.- El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones.

FUNDAMENTO

De conformidad con el numeral 2) del artículo 98º del Código Tributario, la Sala Plena del Tribunal Fiscal, es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas.

La actualización de descriptores constituye una materia que está vinculada con el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal, según se detalla a continuación, por lo que compete a la Sala Plena aprobar el procedimiento referido a la actualización de descriptores.

El Tribunal Fiscal cuenta con descriptores o clasificadores que describen el tema controvertido contenido en los expedientes sometidos a su resolución, los cuales se encuentran organizados en una estructura denominada "Tabla de descriptores". Estos descriptores se emplean para clasificar los expedientes a su ingreso, permitiendo de ese modo tener un indicador de las controversias sometidas a su conocimiento y de su complejidad, lo que facilita la asignación de expedientes por especialización de las salas y la conformación de paquetes de expedientes por temas similares que ayudan a la fluidez en la resolución de las controversias. Asimismo, se aplican luego de resuelto el expediente para precisar los temas que realmente se absolvieron y estimar la complejidad del expediente resuelto.

Dada la importancia de la "Tabla de descriptores", es necesario que se encuentre actualizada, para lo cual es indispensable que se defina el procedimiento a seguir y los



responsables del mismo. Esta actualización deberá comprender la depuración, registro de nuevos ingresos y organización del contenido, así como la determinación y actualización de los atributos establecidos para cada descriptor: código, denominación, nivel de complejidad, plazo de ley para resolver, urgencia para asignación y urgencia para resolución¹.

Asimismo, cabe indicar que con fechas 27 de agosto de 2003 y 21 de julio de 2006 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Fiscal y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y su Addendum, respectivamente, acordándose en su cláusula décimo cuarta que la SUNAT y el Tribunal Fiscal realizarán reuniones de trabajo a través del Equipo de Trabajo Técnico, el mismo que se conformará para modificar los alcances del convenio, uniformizar los diferentes conceptos de clasificación de expedientes y pronunciamiento, estando a cargo del Tribunal Fiscal como parte de la evaluación y desarrollo de la ampliación de intercambio de información la vinculación de los fallos con descriptores y valores.

Como se aprecia de lo expuesto, es necesaria la existencia de un comité de reestructuración de descriptores que tenga a su cargo la responsabilidad de la actualización de la "Tabla de descriptores" y la aprobación de toda modificación a la misma, lo que contribuirá a una correcta clasificación de los expedientes, logrando uniformizar los diferentes criterios de clasificación, así como determinar el nivel de complejidad de los mismos, lo cual brindará legitimidad al sistema de evaluación y asignación de expedientes.

El Comité de Reestructuración de Descriptores – CRD, estará conformado por el Presidente del Tribunal Fiscal, quien lo presidirá, por los Secretarios Relatores y por el Jefe de la Oficina Técnica, quien actuará como secretario técnico, quienes por la función que desempeñan están en capacidad para cumplir en forma idónea la mencionada labor.

1.2 PROPUESTA 2

DESCRIPCIÓN

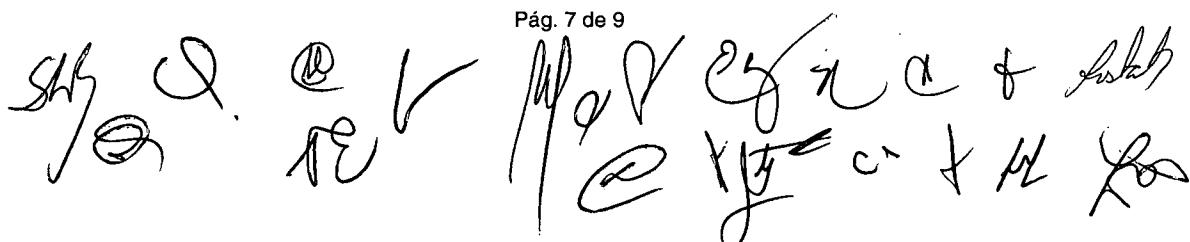
Manifestar la conformidad con la creación del Comité de Reestructuración de Descriptores – CRD, cuyas funciones son:

1. Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores.
2. Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo.
3. Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores.

El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores".

El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones.

¹ Los atributos "urgencia para asignación" y "urgencia para resolución" son determinados por el Presidente del Tribunal Fiscal, en coordinación con el Pleno.



FUNDAMENTO

El Tribunal Fiscal cuenta con descriptores o clasificadores que describen el tema controvertido contenido en los expedientes sometidos a su resolución, los cuales se encuentran organizados en una estructura denominada "Tabla de descriptores". Estos descriptores se emplean para clasificar los expedientes a su ingreso, permitiendo de ese modo tener un indicador de las controversias sometidas a su conocimiento y de su complejidad, lo que facilita la asignación de expedientes por especialización de las salas y la conformación de paquetes de expedientes por temas similares que ayudan a la fluidez en la resolución de las controversias. Asimismo, se aplican luego de resuelto el expediente para precisar los temas que realmente se absolvieron y estimar la complejidad del expediente resuelto.

Dada la importancia de la "Tabla de descriptores", es necesario que se encuentre actualizada, para lo cual es indispensable que se defina el procedimiento a seguir y los responsables del mismo. Esta actualización deberá comprender la depuración, registro de nuevos ingresos y organización del contenido, así como la determinación y actualización de los atributos establecidos para cada descriptor: código, denominación, nivel de complejidad, plazo de ley para resolver, urgencia para asignación y urgencia para resolución².

Asimismo, cabe indicar que con fechas 27 de agosto de 2003 y 21 de julio de 2006 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Fiscal y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y su Addendum, respectivamente, acordándose en su cláusula décimo cuarta que la SUNAT y el Tribunal Fiscal realizarán reuniones de trabajo a través del Equipo de Trabajo Técnico, el mismo que se conformará para modificar los alcances del convenio, uniformizar los diferentes conceptos de clasificación de expedientes y pronunciamiento, estando a cargo del Tribunal Fiscal como parte de la evaluación y desarrollo de la ampliación de intercambio de información la vinculación de los fallos con descriptores y valores.

Como se aprecia de lo expuesto, es necesaria la existencia de un comité de reestructuración de descriptores que tenga a su cargo la responsabilidad de la actualización de la "Tabla de descriptores" y la aprobación de toda modificación a la misma, lo que contribuirá a una correcta clasificación de los expedientes, logrando uniformizar los diferentes criterios de clasificación, así como determinar el nivel de complejidad de los mismos, lo cual brindará legitimidad al sistema de evaluación y asignación de expedientes.

4. CRITERIOS A VOTAR

4.1. PROPUESTA 1

Aprobar el siguiente Procedimiento de Actualización de Descriptores:

- 1.- Creáse el Comité de Reestructuración de Descriptores (CRD), el cual estará a cargo de la actualización de descriptores.
- 2.- El CRD estará conformado por el Presidente del Tribunal Fiscal, quien lo presidirá, por los Secretarios Relatores y por el Jefe de la Oficina Técnica.
El Jefe de la Oficina Técnica actuará como Secretario Técnico del CRD.
- 3.- Son funciones específicas del CRD:

² Los atributos "urgencia para asignación" y "urgencia para resolución" son determinados por el Presidente del Tribunal Fiscal, en coordinación con el Pleno.



- a) Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores.
 - b) Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo.
 - c) Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores.
- 4.- El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores".
- 5.- El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones.

4.2. PROPUESTA 2

Manifestar la conformidad con la creación del Comité de Reestructuración de Descriptores – CRD, cuyas funciones son:

1. Aprobar toda modificación a la tabla de descriptores, lo cual incluye el ingreso y baja de descriptores, ordenar el contenido de la tabla y modificar los atributos de los descriptores.
2. Definir acciones a tomar, dada la actualización de descriptores, con respecto a la aplicación de descriptores en los expedientes que conforman el pasivo asignado a salas y el pasivo en archivo.
3. Coordinar con las otras instituciones con las que se comparte la codificación de descriptores.

El CRD es responsable de evaluar semestralmente el uso de los descriptores, emitiendo el informe de evaluación de descriptores respectivo. Asimismo, participará ante la formulación de un requerimiento de actualización de la "Tabla de descriptores".

El CRD definirá los procedimientos que seguirá para el cumplimiento de sus funciones, la modalidad para su convocatoria, el quórum y procedimiento a seguir para la adopción de sus decisiones.

